

Referencia:	2026/3T/HAC_MDFPPTO
Procedimiento:	Modificación de Crédito
Planificación y Programación (UA) (LA0004588) (JMS)	

DECRETO/ACUERDO DE *(TITULO DEL DECRETO /ACUERDO)

Decreto dictado por la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos, por delegación de Alcaldía de fecha 21-06-2023, nº de Decreto 6729/2023.

Visto el informe propuesta del Técnico Superior de Administración General, de fecha 20 de enero de 2026, cuya parte expositiva es del siguiente tenor literal:

HECHOS

1º.- Se recibe en Planificación y Programación Económica propuesta de modificación presupuestaria, de fecha 20 de enero de 2026, por parte de la Jefa de Servicio de Contabilidad, tramitada en el Expediente 2026/3T/AYTO_MODPPTO.

2º.- En la misma, se incorpora informe técnico donde se establece que según los datos obrantes en la Contabilidad Municipal, la situación del proyecto "2503C003 PROGRAMA ACTIVACION PROFESIONAL" a 31-12-2025 es la siguiente:

APLICACIÓN	DESCRIPCION	PENDIENTE DE EJECUTAR	FINANCIACION CAM	APORTACION MUNICIPAL
03-2411-13100	Promoción económica. Laboral temporal convenios	496.423,95	496.423,95	0
03-2411-13102	Promoción económica. Otras retribuc. Personal convenios	34.538,68	0	34.538,68
03-2411-16001	Promoción económica. Seguridad social convenios	169.048,70	164.353,71	4.694,99
TOTAL		700.011,33	660.777,66	39.233,67

3º.- En el citado informe técnico se solicita modificación presupuestaria en la modalidad de **Incorporación de Remanentes de Crédito** obligatoria por tener financiación afectada en los siguientes términos:

“Los remanentes incorporables, son únicamente los que tienen financiación afectada por parte de la Comunidad de Madrid recogida en el Decreto de la Concejala Delegada de Hacienda y Recursos Humanos por el que se aprobó el Expediente de Modificación Presupuestaria **2025/76S/HAC_MDFPPTO**.”

La parte del proyecto pendiente de ejecutar financiado con recursos propios municipales deberá imputarse contra las aplicaciones presupuestarias vigentes en el presupuesto para 2026”.

En base a estas circunstancias se solicita la modificación con las siguientes aplicaciones presupuestarias a incrementar y su financiación de la siguiente manera:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS A INCREMENTAR

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
03-2411-13100	Promoción Económica. Sueldos grupo A2	496.423,95€
03-2411-16001	Promoción Económica. Seguridad Social convenios	164.353,71€
TOTAL		660.777,66€

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS
45087	CCAA. Desarrollo Local	660.777,66€

4º.- Como consecuencia de lo anterior, se abre el Expediente 2026/3T/HAC_MDFPPTO, para la tramitación de la solicitada modificación presupuestaria.

A los anteriores hechos le resultan de aplicación, los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- La incorporación de remanentes de crédito es una de las excepciones que establece la legislación al principio de temporalidad de los créditos, bajo el cual “Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario”.

Bajo esta premisa, el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), establece el régimen jurídico de las Incorporaciones de crédito bajo una serie de circunstancias y requisitos, que para el caso concreto la encontramos en el apartado tercero:

182.3: “Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

2º.- El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla la ley reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, reitera los elementos contenidos en el TRLRHL en su apartado 5: **“los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente** sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”.

El artículo 48 del mencionado reglamento establece los diferentes elementos en referencia a su financiación:

“1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello. (...)

*3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para **gastos con financiación afectada** se considerarán recursos financieros suficientes:*

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.*
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”*

3º.- Las bases de Ejecución del Presupuesto vigente recogen en la Base 13ª su desarrollo en términos similares, estableciendo que “los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización”.

Además, se establece en esa misma base que la incorporación de remanentes para proyectos con financiación afectada podrá realizarse sin necesidad de que se haya realizado la liquidación del presupuesto.

En estos términos se cumplen los requisitos para tramitar la modificación solicitada con la financiación presentada.

En consecuencia, se tramita el expediente de conformidad con el procedimiento indicado, siendo el órgano competente la Concejala Delegada de Hacienda así como establece la mencionada Base 13ª.

Por la Intervención se ha emitido Informe de Control Financiero favorable número 08/2026- IG de 21 de enero de 2026.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta:

HE RESUELTO:

Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria 2026/3T/HAC_MDFPPTO por INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO, que se indica a continuación:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON ALTA DE CRÉDITOS

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
03-2411-13100	Promoción Económica. Sueldos grupo A2	496.423,95€
03-2411-16001	Promoción Económica. Seguridad Social convenios	164.353,71€
TOTAL		660.777,66€

Estas partidas se financian con cargo a:

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Importe
45087	CCAA. Desarrollo Local	660.777,66

Lo manda y firma en Leganés,